



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 227 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, 20 SET. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 324-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 625-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 324-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el contratista CONSORCIO AQUANOVA, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/51,009.85 (Cincuenta y un mil nueve con 85/100 soles) correspondiente al Informe Nº 03, referido a la contratación del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA CUENCA ANDAYMARCA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAMELICA", en cumplimiento del Contrato Nº 015-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que para el presente caso existe una deducción de penalidad por mora, la suma total de S/1,133.56 (Mil ciento treinta y tres con 56/100 soles);

Que, mediante Memorándum Nº 1063-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 09 de mayo de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de gastos de veinticuatro (24) proyectos



de Infraestructura de riego, encontrándose el proyecto antes mencionado (Certificación de Crédito Presupuestario N° 533);

Que, mediante Informe Legal N° 625-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el contratista CONSORCIO AQUANOVA, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal Huancavelica y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del contratista CONSORCIO AQUANOVA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor del contratista CONSORCIO AQUANOVA (integrado por la empresa Dolmen Constructora y Consultora S.,A.C. y Gregor Amel Mariño Calderón) el importe total de S/51,009.85 (Cincuenta y un mil nueve con 85/100 soles) correspondiente al Informe N° 03, referido a la contratación del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LA CUENCA ANDAYMARCA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA", en cumplimiento del Contrato N° 015-2015 -MINAGRI-AGRO RURAL, debiendo deducirse por penalidad por mora la suma total de S/1,133.56 (Mil ciento treinta y tres con 56/100 soles).

**Artículo Segundo:** Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA  
Director de Oficina de Administración